

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
AUTORIZACIÓN PARA FIESTAS Y ACTOS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIOS**

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACION LEGAL		
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		MÓVIL PARA AVISOS
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN		N.I.F. o C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO		MÓVIL
MEDIO PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE PERSONA NO OBLIGADA A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA):		
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO PUERTA):		
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL
AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO:		
Asimismo, Autorizo a: _____ NIF o CIF _____ Para que actúe en mi nombre ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, en lo referente al procedimiento arriba indicado, pudiendo:		
<input type="checkbox"/> Presentar la solicitud, firmada por el interesado o su representante. <input type="checkbox"/> Aportar documentación al expediente. <input type="checkbox"/> Recibir notificaciones en soporte papel y/o recepcionar notificaciones electrónicas considerándose, a los efectos del artículo 41 de la Ley 39/2015, como notificación realizada al interesado.		
2 DATOS DE LA ACTUACION (Desglose conforme a cuadros adjuntos)		
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EVENTO(descripción actividad conforme al catalogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio):		
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO:		AFORO MÁXIMO:
PERIODO O DIA DE CELEBRACIÓN:	HORARIO DE CELEBRACIÓN:	EDAD DE ADMISIÓN:
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA		
<input type="checkbox"/> 1 Fotocopia compulsada del DNI del solicitante/representante y, en su caso , del CIF de la persona jurídica <input type="checkbox"/> 2 Acreditación de la representación mediante documento debidamente autenticado por fedatario público de actuar en nombre y representación del mismo. <input type="checkbox"/> 3 Autoliquidación de la Tasa OF-102. <input type="checkbox"/> 4 Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.		

CÓDIGO RAE JA01140214

- 5 Documento suscrito por el propietario o titular que acredite la disponibilidad del local, recinto o espacio.
- 6 Póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Consejería de Gobernación o copia debidamente autenticada de la misma
- 7 Recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o copia debidamente autenticada del mismo.
- 8 Contrato del servicio de vigilancia autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional en los casos previstos en el Decreto 10/2003, de 28 de enero de la Consejería de Gobernación, con las dotaciones mínimas previstas en el mismo.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1 Memoria descriptiva de la actividad
- 2 Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el Art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA)
 - 2-1 Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA
 - 2-2 Decreto 6/2012, contra contaminación acústica
 - 2-3 Decreto 293/2009 para la accesibilidad
 - 2-4 Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2816/1982
 - 2-5 Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002
 - 2-6 Cualquier otra que le sea de aplicación
- 3 Documentación gráfica
 - 3-1 Plano de situación
 - 3-2 Plano de emplazamiento
 - 3-3 Planos de estado actual y reformado
 - 3-4 Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial
- 4 Certificado de seguridad y solidez del establecimiento
- 5 Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento
- 6 Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)
- 7 Plan de Emergencia y Autoprotección en los casos previstos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

4 OBSERVACIONES

Las instalaciones de plazas de toros portátiles se regirán por su normativa específica (Decreto 143/2001, de 19 de junio) Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes.

Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos. La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones.

La solicitud acompañada de la documentación que se detalla en el presente impreso debe presentarse, al menos, con **1 mes de antelación** a la fecha prevista para el inicio de la actividad (OF. 102. Anexo 1 Epígrafe K)

La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

En todos los casos, **se entenderán desestimadas las solicitudes** de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa. (Ar.2.10 LEPARA).

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas y SOLICITA Autorización para la celebración de la Actividad/Espectáculo de carácter Ocasional/Esporádico.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE
(TAMBIÉN NECESARIO EN CASO DE REPRESENTACIÓN)

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo: _____ Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Municipal de Urbanismo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Avd. Medina Azahara s/n 14075 Córdoba.

AUTORIZACIONES PARA ACTIVIDADES OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS.

ASPECTOS GENERALES

Conforme a las determinaciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), corresponde a los municipios, la autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

Los espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarias se podrán celebrar en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que estén destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretendan organizar y celebrar y que el uso recreativo no esté expresamente prohibido por las NNUU del PGOU. (art. 2 d) del Decreto 195/2007 y art. 4.1d) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.)

Las condiciones generales para la celebración de este tipo de actividades de carácter ocasional o extraordinario, la documentación que ha de acompañar a la solicitud y el contenido de las autorizaciones se contienen, básicamente, en el Decreto 195/2007, de 26 de junio de la Consejería de Gobernación (BOJA núm 137, de 12 de julio de 2007).

En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad.

Sólo podrán celebrarse en un mismo establecimiento público un máximo de 24 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año, entendiéndose referido a un máximo de 24 días en el año natural, no considerándose un mismo espectáculo público o actividad recreativa, programaciones o ciclos de más de un día de duración. (art. 4.1.d) LEPARA, art. 2.d) y art. 12.2 Decreto 195/2007, modificados por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo)

CÓDIGO RAEL JA01140214

Con carácter general, cuando los espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubiertos o directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue, se autorizarán como máximo hasta las 02:00 horas, salvo las fiestas de tradición arraigada (fiestas de fin año etc) en las que se podrá, excepcionalmente, ampliar dicho horario. (art. 44 de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones y art. 20 del Decreto 155/2018, de 31 de julio)

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de que los recintos, locales, establecimientos o instalaciones donde se realicen deban reunir las condiciones de seguridad legal y reglamentariamente exigibles, quedan excluidas de la necesidad de autorización municipal, las celebraciones de carácter estrictamente privado o familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso sindical o docente. Las actividades previstas en el art. 3.2 del Decreto 195/2007, (espectáculos y festejos taurinos, actividades cinegéticas, etc) se regirán por su normativa específica.

PROCEDIMIENTO:

- La solicitud de autorización para actividad ocasional o extraordinaria deberá concretar la actividad a desarrollar conforme al catálogo del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- Junto con la autorización se acompañará autoliquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Municipal 102 y la documentación detallada en el impreso normalizado, debiendo presentarse, al menos, con **1 MES DE ANTELACIÓN** a la fecha prevista para el inicio de la actividad (OF. 102. Anexo 1 Epígrafe K)

- La autorización municipal habrá de otorgarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento.

- En todos los casos, **se entenderán desestimadas las solicitudes** de autorización cuando, llegada la fecha de inicio de la actividad o celebración del evento, no hubiese recaído Resolución expresa. (Ar.2.9 LEPARA).

- Si, como consecuencia de comprobación efectuada por los técnicos municipales, resultara que el establecimiento público eventual no cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, quedará sin efecto la autorización, en caso de que ésta se hubiere otorgado. En todo caso, **LAS ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES, DEBERÁN ESTAR COMPLETAMENTE INSTALADAS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS HÁBILES** con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado (art. 6.3 D. 195/07).

EXIGENCIAS COMUNES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS:

1. Conforme al artículo 16.3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, de la Consejería de Gobernación, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, será obligatorio establecer **Servicio de Vigilancia**, cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se prevea una ocupación superior a 750 personas, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la presentación por el organizador ante el órgano del Ayuntamiento competente, copia autenticada del contrato, suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto de referencia.

Asimismo deberán contar con servicio de vigilancia las discotecas, salas de fiesta, discotecas de juventud, pubs y bares con música con aforo autorizado igual o superior a 300 personas.

2. A toda solicitud de autorización para actividades ocasionales o extraordinarias se acompañará **seguro de responsabilidad civil** en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y actividades recreativas (BOJA nº 92 de 13 de mayo). Se acreditará por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza con las coberturas previstas en el Decreto, y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia debidamente autenticada de los mismos.

3. Se dispondrán de servicios sanitarios en los casos y con las dotaciones, material e instalaciones previstas en las disposiciones sanitarias vigentes. (Figurará como condición en la autorización).

CÓDIGO RAEL JA01140214

4. Será obligatorio establecer servicio de admisión en aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a las personas usuarias el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos. La publicidad del espectáculo o actividad y la venta de entradas y localidades se ajustarán a las previsiones del Decreto 10/2003 de 28 de enero. (Figurará como condición en la autorización).

REQUISITOS TÉCNICOS QUE HAN DE REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (Decreto 195/2007)

Los establecimientos e instalaciones que alberguen espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario deberán reunir, de conformidad con lo establecido en el art. 10 LE PARA, las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichas actividades que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, y confortabilidad para la persona, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código Técnico de la edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente, y accesibilidad de edificios.

Cuando se realicen en establecimientos eventuales o conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad, y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso, al Código técnico de la edificación.

Asimismo deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS

Se presentará proyecto técnico de la actividad redactado por técnico competente que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

- o Memoria descriptiva de la actividad

- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial establecida en el art. 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA):
 - Código Técnico de la Edificación: DB SI, DB SUA
 - Decreto 6/2012, contra contaminación acústica
 - Decreto 293/2009 para la accesibilidad
 - Reglamento General de Policía de Espectáculos, RD 2816/1982
 - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002
 - Cualquier otra que le sea de aplicación
- Documentación gráfica
 - Plano de situación
 - Plano de emplazamiento
 - Planos de estado actual y reformado
 - Planos que reflejen el cumplimiento de la normativa sectorial
- Certificado de seguridad y solidez del establecimiento
- Sistemas de conexión a las redes de distribución pública o privada de electricidad, agua potable y saneamiento
- Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo)

Conforme a las determinaciones del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el organizador de la actividad temporal estará obligado a presentar, junto con los demás documentos necesarios para la autorización, un **Plan de Autoprotección**, en los supuestos siguientes:

En espacios cerrados:

CÓDIGO RAEL JA01140214

- Edificios con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28m.

- Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.

Al Aire Libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

DETERMINACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN TODA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DE ACTIVIDAD OCASIONAL O EXTRAORDINARIA (DECRETO 195/2007)

1.- Datos identificativos de la persona titular y empresa o entidad organizadora

2.- Descripción del espectáculo y denominación establecida en el Catálogo del Decreto 155/18 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.- Período de vigencia de la autorización

4.- Tipo de establecimiento (fijo o eventual, cerrado o abierto etc)

5.- Aforo de personas permitido (salvo en caso de espacios abiertos de aforo indeterminado)

6.- Horario de Apertura y cierre

7.- Edad de admisión